

Lo qual fecho mando le Rezuano al rro y exercicio  
 de dho. Oficio, y le guarden las omias y preroga-  
 tivas que por esta Tazon se debe haber y gozar  
 que para todo ello, lo anexo y dependiente le dor  
 poder y facultad, en virtud del presente que  
 mando despachar, fumado de mi mano, sellado con  
 el Sello de mis armas, y Refrendado de mi  
 Infrascripto Secretario, de que se hade tomar la  
 Tazon por el Contador General de mi casa  
 y Estados.

Dado en Madrid, a veinte  
 y siete de Marzo, de mill setezientos cinquenta  
 y seis = El Rey = Yo el Rey = Yo el Rey = Yo el Rey =  
 Por mandado de S. M. = Joachin Ant. de Cangaes

Presenta.

En la Villa de Molina, en diez dias del mes  
 de Abril, de mill setezientos cinquenta y seis  
 años; ante los Senores Juan Antonio Dimenez,  
 y Francisco Lopez Izedo, Alcaldes hon-  
 rarios, Pedro Martin Sanchez, y Fulgencio  
 Garcia Sanchez, Regidores, Conzejo, Justicia,  
 y Reximiento de esta dha. Villa, juntos en su  
 Ayuntamiento, como lo estilar; por Manuel de  
 Reyes Garcia y Romero, Regido de esta  
 Villa se requirio, y presento por mi el Es.  
 no

